



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavia Domenech
04/08/2022**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE JUNIO DE 2022.
(04/2022)**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte treinta horas del día 30 de junio de 2022, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Luis Gijón Segrelles, los Sres. Concejales, D^a. Isabel Bataller Anaya, D^a Lourdes Hernández Ferri, D^a Celia Sanchis Tolosa, D. Juan José Juárez Penadés al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

No asistieron D^a Guadalupe Tatay Ortiz, y D. Juan Vicente Villanueva Garcia.

Asiste el Secretario-Interventor Acctal, D. Jose Pavia Domenech para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

I.- PARTE RESOLUTIVA.**1.1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 3/2022 de fecha 29 de abril de 2.022.**

Se propone la aprobación al Pleno del Acta de la sesión de fecha 29 de abril de 2.022.

Se deja constancia de que el art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, establece que solo cabe subsanar errores materiales o de hecho, así como que si no se formula observación, las actas se entenderán aprobadas.

Sometida a votación el acta de 29 de abril del 2.022 es aprobada por unanimidad de los asistentes en los términos en que está redactada.

1.2.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL CONTRA INCENDIOS FORESTALES. (EXPTE. 1040589N)

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Recepción del Plan Territorial Municipal de Emergencias	17/06/2022	
Informe de Secretaría	21/06/2022	
Informe-Propuesta de Secretaría	21/06/2022	

El Pleno, tras breve debate y deliberación, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan de actuación Municipal contra Incendios Forestales redactado por el Técnico de servicios externos, adjudicatario del contrato D. Bernardo Teruel Nogués, con N.I.F. 20.828.053-N en nombre y representación de la empresa NEO 200 S.L. con C.I.F. B-97.702.831.

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de veinte días hábiles mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección https://cerda.sede.dival.es*].

TERCERO. Que se remitan las alegaciones presentadas a los Servicios Municipales para su informe.

CUARTO. Tras la emisión del informe sobre las alegaciones, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. En el caso de no presentarse alegaciones en el periodo de exposición pública, se entenderá el Plan aprobado definitivamente.

1.3.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ESCUELA INFANTIL. (EXPTE. 1009293X)

Visto que, con fecha 16 de mayo de 2.022, se inició procedimiento para la aprobación del reglamento regulador de la prestación del servicio municipal de Escuela Infantil.

Visto que, con fecha 19 de mayo de 2.022, se emitió por parte de Secretaría-intervención informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad de sus asistentes



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
04/08/2022

CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA XLMN VURA MZNM J4YL

acta pleno - SEFYCU 3429366

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
04/08/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el Reglamento regulador de la prestación del servicio municipal de Escuela Infantil en los siguientes términos:

"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL "SANTA TERESA", DE CERDÀ.

TÍTULO I: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA ESCUELA INFANTIL.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente Reglamento la regulación del funcionamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo de Educación Infantil denominada "Santa Teresa".

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento será la Escuela Infantil "Santa Teresa", cuya titularidad del servicio corresponde al Ayuntamiento de Cerdà.

La gestión administrativa, técnica y pedagógica de la escuela infantil, así como la organización de ésta, recaerá en el Ayuntamiento de Cerdà, así como a lo estipulado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el citado Decreto 2/2009, de

9 de enero, del Consell y las directrices académicas de la administración educativa para los centros dependientes de la Consellería de Educación. Los Servicios competentes de la Consellería de Educación realizarán aquellas acciones derivadas de la inscripción del centro en el Registro de Centros Educativos de la Comunidad Valenciana. Por tanto, en la forma y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente Reglamento queda supeditado a las normas de rango legal y reglamentario que la Administración del Estado o la Generalitat Valenciana promulguen en el ejercicio de sus propias competencias.

Artículo 3. Régimen de Autorización de la Escuela Infantil.

La Escuela Infantil está autorizada de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2009, de 9 de enero, del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general e inscrita en el Registro de Centros Educativos de la Comunitat Valenciana.

El código de Centro es el número 46032160.

Actualmente, está configurada con la siguiente composición:

- 1 unidad de educación infantil de primer ciclo, distribuida de la siguiente manera:
- 1 unidad para escolares de 0-3 años con 11 puestos escolares.

Artículo 4.- Características del servicio.

Esta Escuela Infantil se constituye como un servicio municipal de apoyo a familias para el desarrollo socioeducativo de los niños de 0 a 3 años, facilitando así la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral a través de la oferta de plazas de primer ciclo de educación infantil.

Asimismo, la enseñanza en la misma, que es bilingüe, es decir, que se imparte indistintamente en castellano y valenciano.

1.- La Escuela Infantil ofrecerá a los menores un desarrollo integral en todas sus capacidades (físico, intelectual, afectiva y social), realizando un trabajo conjunto entre el ámbito escolar, la familia y el entorno físico.

2.- El catálogo de servicios a prestar por la Escuela contendrá los siguientes:

a).- Servicios educativos. Los servicios educativos que se articularán mediante el proyecto educativo acorde con la legislación vigente, incidirán en aspectos relacionados con:

1. La identidad y autonomía personal del menor.
2. Descubrimiento del medio físico y social en el que vive y crece el menor.
3. Comunicación y representación.

b).- Servicio de guarda y atención para la conciliación de la vida laboral y familiar. Consistirá en la guarda y atención de los menores, con el fin de compatibilizar la vida laboral y familiar. Con carácter general los menores no podrán permanecer en el centro más de siete horas diarias (de 8:00 a 13:00 horas y tardes de 15:00 a 17:00 horas).

c).- Servicio de atención y educación de padres. Consistirá en la prestación de apoyo y asesoramiento a las madres y padres o representantes legales en aspectos sociales y educativos referentes a la educación de sus hijos.

d).- Servicio de Gabinete Psicopedagógico Municipal o Mancomunado. Consistirá en la evaluación y seguimiento de los alumnos que presenten algún tipo de necesidad permanente o transitoria que dificulten su desarrollo. Así como la orientación y asesoramiento a los profesionales y padres de alumnos de la escuela en cualquier aspecto relacionado con la educación de los alumnos.



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
04/08/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA XLMN VURA MZNM J4YL

acta pleno - SEFYCU 3429366

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
04/08/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

e).- En todo momento, en la Escuela Infantil se velará por la atención y cuidado de los menores durante su permanencia en el centro, la detección y valoración de posibles anomalías físicas, psíquicas y/o sensoriales, antes de que éstas tengan carácter irreversible y, la identificación de posibles situaciones de desprotección infantil.

Artículo 5.- Destinatarios.

La Escuela Infantil "Santa Teresa" se dirige a niños y niñas de 0 a 3 años empadronados en Cerdà y municipios limítrofes.

TÍTULO II: NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO. CAPÍTULO I: NORMAS DE CONVIVENCIA.

Artículo 6.- Normas de convivencia.

1. La matriculación de un/a alumno/a en el centro supondrá acatar el proyecto educativo.
2. Las familias, así como el personal de la escuela, respetarán los canales de información y comunicación establecidos con el fin de no interferir en la dinámica del centro.
3. Se recomendará a las familias que no lleven al centro ningún objeto de valor sentimental o económico (juguetes, joyas, cuentos, etc.), pues la escuela no se responsabiliza de su pérdida o deterioro.
4. No se permitirá el uso de objetos punzantes en el pelo (pinzas, ganchos, etc.). Los alumnos/as que lo deseen podrán sujetarse el pelo con coletes elásticos.
5. Ningún niño/a será entregado a nadie que no esté registrado en la hoja de autorizaciones de recogida (autorizado expresamente por los padres/tutores) y previa presentación del DNI o Pasaporte.
6. No se administrarán medicamentos en la escuela salvo que sea imprescindible para el niño/a. En este caso, la familia debe aportar la receta o volante médico en el que se indique el tratamiento a seguir. Dichos medicamentos vendrán siempre en su envase original.
7. En caso de circunstancias familiares especiales (sentencias de guarda y custodia, divorcio, separación...) se comunicará al centro dicha situación a los efectos que procedan en la recogida.
8. Para cualquier excursión o salida que organice el centro, los padres, madres o tutores deberán otorgar su conformidad por escrito.

Artículo 7.- Normas de convivencia relativas a rutinas diarias.

1. Es fundamental que las familias respeten los horarios de entrada y salida de los/as niños/as con el fin de no interferir en las actividades y rutinas del aula.
2. Ningún familiar podrá permanecer en el centro en el horario lectivo, del mismo modo que las entradas y salidas de los/as niños/as se harán de manera fluida para no distorsionar el funcionamiento de la escuela.
3. La persona encargada de traer al/a la niño/a al centro, será la responsable de dejarle en el aula en compañía del/de la educador/a. Tanto en la entrada como en la salida, es fundamental respetar los horarios establecidos.
4. Las personas que recojan a los /as niños/as a la salida se responsabilizarán de ellos en el mismo momento de recogerlos.
5. Una vez terminada la jornada no se podrá pasar a patios, aulas y escuela en general, excepto para determinadas actividades.

CAPÍTULO II: CALENDARIO ESCOLAR Y JORNADA LECTIVA.

Artículo 8.- Calendario escolar.

El horario de atención de la Escuela Infantil, en aras a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, se ajustará al calendario laboral, cubriendo en cualquier caso el calendario escolar del curso académico y las horas lectivas para las actividades escolares y asistenciales del alumno/a, de conformidad con lo que anualmente se establezca por Resolución la Dirección General de Ordenación y Centros Escolares, así como al resto de normativa que se desarrolle en esta materia.

Durante el calendario laboral, la Escuela Infantil estará abierta en horario matutino de 8:00 a 13:00 horas, (en caso de la no asistencia de ningún alumno de 8:00 a 9:00 horas, la entrada se efectuará a partir de las 9:00) y de 15:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, de septiembre a julio.

La Escuela permanecerá cerrada el mes de agosto, así como los señalados como festivos en el calendario laboral. El periodo de cierre de la instalación correspondiente al mes de agosto, se destinará al mantenimiento del centro y a vacaciones del personal, transcurrido este mes se restablecerá el servicio y se convocará a los alumnos/as admitidos para el curso correspondiente.

Artículo 9.- Jornada lectiva.

El horario de entrada, por la mañana, no se prolongará más tarde de las 09:30 horas. La recogida de los niños/as en jornada discontinua se efectuará desde las 13: 00 a 13:15 horas. Por la tarde, la entrada de niños en jornada discontinua será de 15:00 a 15:15 y la recogida de 17:00 a 17:15 horas.

El hecho de no recoger al menor dentro de los horarios establecidos y no atender a las llamadas de los teléfonos de contacto, supondrá el traslado de la incidencia a los Servicios Sociales al objeto de apertura de expediente de menor en situación de riesgo social. Si una hora después de las 18:00 horas no se consigue contactar con ningún familiar o responsable que recoja al niño/a, se avisará a las Fuerzas del Orden Público.

Se destinará una hora a la semana en jornada escolar fuera del horario lectivo a la atención a padres o tutores y a las entrevistas con el personal docente, sin perjuicio de otras necesidades o circunstancias que se atenderán mediante cita previa, esta hora será elegida por la dirección del centro.

CAPÍTULO III: ADMISIÓN Y BAJA DE LOS ALUMNOS/AS.

Artículo 10.- Solicitudes.

3



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
04/08/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA XLMN VURA MZNM J4YL

acta pleno - SEFYCU 3429366

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
04/08/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

La Escuela Municipal de Primer Ciclo de Educación Infantil "Santa Teresa" dirige su actividad a los niños y niñas empadronados preferentemente en el municipio de Cerdà y las plazas restantes se cubrirán por alumnos de municipios limítrofes. Podrán solicitar plaza los padres, madres o tutores/as de estos/as cuyas edades correspondan a los niveles del citado ciclo, de 0 a 3 años.

La Escuela Municipal podrá integrar niños y niñas con necesidades educativas especiales con carácter excepcional. El número de niños de esas características escolarizados en el centro será el que establece la normativa vigente en la materia y estará sujeto a la correspondiente autorización por la inspección educativa, en función de la capacidad para cubrir las necesidades de equipamiento singular, especialización profesional y dotación de personal especializado requerido por la Conselleria de Educación.

Artículo 11.- Periodo de matrícula.

El periodo de matrícula se iniciará a partir del mes de junio.

Artículo 12.- Comisión de adjudicación de plazas.

A efectos de organizar adecuadamente la escolarización, en caso de que la demanda supere la oferta de plazas existente, se reunirá una Comisión de adjudicación de plazas, constituida por el representante del Ayuntamiento, un miembro del Equipo Municipal de Servicios Sociales y por el Director/a de la Escuela Infantil que llevará a cabo las siguientes funciones:

- Selección de los usuarios derivados desde los Servicios Sociales Municipales o en virtud de convenios de colaboración que tenga establecidos este Ayuntamiento.
 - Estudio de los casos propuestos.
 - Aplicación de los criterios de baremo y admisión general que a continuación se detallan.
 - Facilitar la información sobre cuanto afecte al proceso de escolarización y resolver aquellos problemas que se planteen.
- Para llevar a cabo sus funciones podrá recabar cuanta información y documentación estime necesaria.

Artículo 13.- Criterios de baremo y admisión general.

Los criterios de baremo y admisión general serán los que se detallan a continuación, con una puntuación máxima de 42 puntos:

- A) Situación social. Puntuada según la plantilla de gravedad del riesgo (hasta 15 puntos, distribuidos: situación de riesgo grave: 15 puntos; situación de riesgo moderada: 10 puntos; o situación de riesgo leve: 5 puntos) que disponen todos los menores objeto de intervención socioeducativa por apertura de expediente municipal de menor en situación de riesgo en los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.
- B) Ostentar la familia del niño la condición de familia numerosa, debiendo disponer del título acreditativo, y dentro de este criterio las familias que tiene más miembros sobre las que tienen menos (2 puntos).
- C) Situación laboral de los padres y/o tutores (hasta 3 puntos). Trabajo de ambos progenitores (3 puntos); trabajo de un solo progenitor (2 puntos); situación excepcional (1 punto), por conciliación familiar.
- D) Empadronados en Cerdà con una antigüedad mínima de 6 meses o los que estando empadronados fuera de este municipio, desarrollen su actividad profesional en el término municipal de Cerdà con una antigüedad mínima de 6 meses (21 puntos).
- E) Otras situaciones no previstas en el baremo debidamente justificadas y acordadas por la Comisión de Adjudicación (hasta 1 punto).

Estos criterios podrán modificarse mediante Resolución de la Alcaldía, previo informe favorable de los Servicios Sociales, a los efectos de su actualización y/o adaptación a la normativa establecida por la Conselleria de Educación.

Artículo 14.- Requisitos para la admisión del alumno/a.

Serán requisitos para la admisión del alumno/a en el Centro de Educación Infantil:

- a) Solicitud de plaza debidamente cumplimentada.
- b) Entrevista con el personal docente del centro, encaminada a conocer el núcleo familiar del niño/a, sus características más relevantes, tanto de desarrollo físico, como madurativo y otros rasgos que puedan influir en la actividad formativa.
- c) Que los niños/as se encuentren en edades comprendidas entre 0 y 3 años.
- d) La presentación de la siguiente documentación:
 - Solicitud de plaza y autorización de asistencia a la Escuela, suscritas por los progenitores o tutores.
 - Libro de familia con la inscripción del menor o documento que lo sustituya.
 - D.N.I., N.I.E o pasaporte de los padres o tutores.
 - Fotocopia de la tarjeta de asistencia sanitaria (SIP).
 - Fotocopia de la cartilla de vacunaciones del menor.
 - Ficha familiar en la que se faciliten datos de localización de los padres o tutores, así como de aquellas personas que en un momento dado puedan hacerse cargo del menor.
 - Certificado del centro de trabajo, para el caso de los no residentes que trabajen en el término municipal, donde se haga constar la dirección del centro de trabajo y la fecha de contratación del trabajador/a.
 - Certificado oficial de minusvalía o, en su defecto, informes socio-sanitarios, en el supuesto de que el menor presente alguna discapacidad física, psíquica o sensorial.
 - Justificante de la situación de desempleo, en su caso.
 - Autorización de acceso a datos de la Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- Cualquier otra documentación que se estime precisa por el solicitante o por la Comisión, para acreditar las circunstancias concurrentes en el menor o que justifiquen la situación económica, familiar y social del solicitante.

Artículo 15.- Causas de baja.

Causarán baja en la Escuela Infantil aquellos alumnos/as matriculados en los que concurriese alguna de estas circunstancias:

- Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito ante la Dirección de la Escuela, por los padres o tutores.
- Falta de asistencia a la Escuela durante un mes, sin previo aviso, ni causa debidamente justificada ante la Dirección de la Escuela, previo estudio de la situación por los Servicios Sociales.
- Haber cumplido la edad límite para su permanencia en la Escuela Infantil, una vez finalizado el correspondiente curso.



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
04/08/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA XLMN VURA MZNM J4YL

acta pleno - SEFYCU 3429366

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
04/08/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

- La reiterada falta de puntualidad a la entrada y salida del centro o incumplimiento reiterado de la normativa específica contenida en este reglamento o en cualquiera de las disposiciones legales vigentes aplicables a cada caso, previo informe de la situación por los Servicios Sociales.
 - La falta de pago de dos mensualidades, previo informe de la situación por los Servicios sociales.
- La declaración de baja, debidamente justificada, será adoptada por el/la Director/a del centro y será notificada a los padres o tutores del alumno/a y comunicada al Ayuntamiento de Cerdà.

CAPÍTULO IV: PERIODO DE ADAPTACIÓN.

Artículo 16.- Periodo de adaptación.

El centro respetará las necesidades de incorporación del niño/a y de la familia, teniendo siempre como base la normativa vigente.

Todas las familias, antes de la incorporación del niño/a, mantendrán una entrevista con el/la Director/a de la Escuela Infantil.

Se mantendrá una estrecha colaboración entre las familias y la escuela a lo largo de todo el curso, pero muy especialmente durante este período.

La persona de apego para el niño/a podrá permanecer en el centro en determinados momentos (en el periodo de adaptación), siempre que lo estime oportuno el/la Director/a de la Escuela Infantil.

CAPÍTULO V: ALIMENTACIÓN Y ASPECTOS SANITARIOS Y DE VESTIDO.

Artículo 17.- Alimentación.

- **DESAYUNO:** Los niños deben venir desayunados de casa y no con el desayuno en la mano cuando entran al Centro o desayunar en la puerta. Especialmente porque debemos ayudarles a crear unos hábitos y rutinas importantes para los niños.

- **ALMUERZOS Y MERIENDAS:** Los niños/as deberán acudir al centro con un saquito o mochila con el almuerzo o merienda de casa y un babero limpio a diario.

Artículo 18.- Aspectos sanitarios y de vestido.

Los niños/as no deberán asistir al centro con síntomas de enfermedad (fiebre, vómitos, diarrea, etc.). Si estos síntomas aparecieran en la escuela, se avisará a la familia para que recojan al niño/a.

Para todos aquellos niños/as que padezcan pediculosis (piojos), se les recomendará no asistir al centro hasta que ésta esté erradicada, con el fin de evitar el contagio masivo.

Las familias deberán aportar un informe sobre cualquier enfermedad padecida por el niño/a, a efectos de tener su expediente médico-sanitario al día. Asimismo deberán informar al Director/a de la Escuela Infantil sobre cualquier tratamiento en el que se encuentre el niño/a (aunque no se le tenga que administrar en la escuela), a efectos de poder observar cualquier cambio o reacción en el alumno/a.

En caso de accidente que se considere que requiera atención médica inmediata, desde la Escuela Infantil se pondrán en contacto con los servicios de emergencia para seguir sus indicaciones en todo momento (avisando simultáneamente a la familia). En caso de que así sea indicado por el 112, se trasladará al niño/a al centro médico más cercano.

Los niños/as deben acudir a la escuela guardando las correspondientes normas de higiene (debidamente aseados, ropa limpia, uñas cortadas, etc.). Asimismo, deberán tener siempre la bolsa con ropa de cambio correspondiente.

Se recomienda que los niños/as deberán llevar ropa y calzado cómodos, tipo chándal o similar, sin excesivo abrigo en invierno, no siendo adecuado llevar tirantes, cinturones, petos, etc., pues dificulta el desarrollo de su autonomía. La ropa deberá ser adecuada para la realización de las distintas actividades.

A partir del año los niños/as deberán llevar un babi con los botones delante.

Los abrigos, chaquetas y baberos deberán llevar una cinta para colgarlos en perchas. Toda la ropa deberá ir marcada con el nombre del niño.

Todos aquellos niños que no controlen esfínteres deberán llevar al centro dos bolsas o mochilas debidamente marcadas:

La Bolsa o mochila o saquito A contendrá las siguientes prendas:

- Almuerzo o merienda de casa.
- Un babero limpio diariamente.

La Bolsa B contendrá las siguientes prendas:

- Una muda completa (ropa interior, jersey, pantalón o vestido y calcetines).
- Calzado de recambio.
- Un babi.
- Un paquete de pañales.
- Toallas húmedas, para higiene personal.

Estos últimos elementos (los pañales y toallas húmedas) se repondrán periódicamente previa petición del Centro.

Los niños/as que hayan conseguido el control de esfínteres, necesitan igualmente las dos bolsas o mochilas debidamente marcadas, con idéntico contenido a excepción del paquete de pañales.

CAPÍTULO VI: FUNCIONAMIENTO Y GOBIERNO DEL CENTRO.

Artículo 19.- Órganos de participación en el funcionamiento y gobierno del centro.

La Escuela Infantil tendrá los siguientes órganos de participación en el funcionamiento y gobierno del centro: como órgano unipersonal, un Director/a con titulación de Maestro de Educación Infantil y como órganos colegiados, el Consejo Escolar del centro y el Claustro de profesores.

a) El Director/a del centro, será el órgano encargado de coordinar, orientar y dirigir todas las actividades del centro, así como asegurar el cumplimiento del trabajo, horario y funciones de todo el personal del centro y de las normas que rigen el centro y las disposiciones legales vigentes. Asimismo custodiará los libros y archivos de la escuela y, atenderá a los padres o tutores, cuando se le solicite por éstos dentro del horario de atención previsto al efecto o mediante cita previa.



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
04/08/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA XLMN VURA MZNM J4YL

acta pleno - SEFYCU 3429366

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
04/08/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

b) El Consejo Escolar, órgano de participación de los diferentes sectores vinculados con la actividad del centro, estará constituida:

-Alcalde o el concejal/a de Educación del Ayuntamiento de Cerdà, que a la vez será el presidente o personal en el que se delegue.

-1 representante, del personal docente.

-2 representante de los padres de la Escuela Infantil "Santa Teresa".

- El Secretario/a del Ayuntamiento de Cerdà, o persona en quien delegue, que hará las funciones de secretario/a.

Sus funciones serán:

• Garantizar la aplicación de los criterios de matriculación de los niños, siguiendo el proceso establecido.

• Detectar necesidades propias de los colectivos representados para llevar a cabo posibles acciones de tipo informativo y/o formativo: necesidades del equipo educativo, de las familias...

• Proponer al titular demandas que respondan a necesidades de las familias, respetando las necesidades de los niños y, a la vez, buscando la compatibilidad con las necesidades de sus familias (horarios de acogida o de permanencia, etc.).

• Potenciar la relación con otras instancias locales como, por ejemplo, el Consell Escolar Municipal, entidades culturales, educativas u otros ámbitos, con los cuales se pueda trabajar de manera coordinada en beneficio de los niños.

Para desarrollar estas funciones, el Consejo Escolar de la Escuela Infantil Municipal "Santa Teresa", mantendrá tres reuniones al año. Las reuniones las convocará el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Cerdà.

Así mismo, se podrán convocar reuniones extraordinarias cuando haya una problemática que lo aconseje.

c) El Claustro de Profesores tendrá la responsabilidad de planificar, coordinar y decidir sobre todos los aspectos pedagógicos del centro. Será presidido por el Director del centro y estará integrado por la totalidad de personal educativo que prestan servicios docentes en el centro.

Estos órganos serán responsables y coordinarán la elaboración de la Programación General anual, que recogerá el proyecto educativo de centro, la propuesta pedagógica, la programación general, las normas de organización y funcionamiento del centro, así como todos aquellos planes requeridos para el buen funcionamiento del centro, tales como el Plan de Convivencia, el Plan de Evacuación del Centro, el Plan de lactantes y el Plan de actuación con progenitores que no conviven. Además elaborarán anualmente la memoria anual del centro.

Artículo 20.- Expediente individual del alumno/a.

Se abrirá expediente individualizado de cada alumno/a admitido/a con aquella información relativa a la evolución del alumno/a y cuantas incidencias se produzcan en el proceso educativo del alumno/a.

Artículo 21.- Personal del centro.

El centro deberá contar con el personal cualificado en los términos que establece la normativa sectorial vigente en función de los ratios que la misma señale y que reúna la titulación y aptitudes adecuadas para el puesto a cubrir.

TÍTULO III.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES.

CAPÍTULO I: DE LAS FAMILIAS.

Artículo 22.- Derechos de las familias.

Los padres/tutores de los menores escolarizados en la escuela municipal, tendrá los siguientes derechos:

Derecho a recibir información sobre todo lo relacionado con la educación de sus hijos/as en el ámbito de la Escuela Infantil (Proyecto Educativo, programaciones, alimentación, cauces de participación, etc.), teniendo en cuenta que los proyectos institucionales no pueden salir del centro.

Podrán participar en la vida de la escuela a través de los diferentes cauces establecidos para ello (Consejo Escolar, reuniones de aula, tutorías, comisiones de trabajo, etc.), así como plantear propuestas al Consejo Escolar a través de sus representantes.

Derecho a recibir respuesta a todas aquellas propuestas o sugerencias que realicen en los foros establecidos (reuniones, tutorías, por escrito, etc.).

A ser tratados con el debido respeto y consideración por parte del personal de la Escuela.

Artículo 23.- Deberes de las familias.

Las familias deberán acatar las normas establecidas en los proyectos institucionales del centro, así como las decisiones que tome el Consejo Escolar y que no estén recogidas en dichos documentos.

Las familias deberán aportar los materiales que se les soliciten desde el centro, en cuanto a la higiene y salud de los niños/as se refiere (pañales, toallitas, jabón, colonia, etc.).

Cuando un menor cause baja en el centro por voluntad de los responsables del mismo, deberá comunicarse, por escrito en un plazo no superior a una semana, a la Dirección de la escuela. En el caso de progenitores que no convivan el documento deberá ser firmado por ambos progenitores. No obstante lo anterior, al objeto de optimizar el servicio, el centro dará de baja a los alumnos/as que dejen de asistir reiterada e injustificadamente cuando haya transcurrido un mes sin comunicar la ausencia, previo estudio de la situación por la Dirección.

Cualquier incidencia relativa a la asistencia del niño/a a la Escuela Infantil, deberá comunicarse previamente, siempre antes de las 10 de la mañana del día en que se produzca, así como los motivos de la misma.

Los cambios de domicilio y teléfono de contacto deberán ser comunicados a la Escuela con carácter inmediato.

CAPÍTULO II: DE LOS ALUMNOS/AS.

Artículo 24.- Derechos de los alumnos/as.

A la igualdad de oportunidades y a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, nivel social, convicciones morales o religiosas, así como por discapacidades psíquicas, físicas o sensoriales.

A la utilización de todos los recursos materiales y de infraestructura del centro.

A un trato profesional e individualizado y a un trato digno, encontrando cariño y comprensión en sus educadores.

Al cuidado, supervisión y promoción de su desarrollo personal, a llevar su propio ritmo de aprendizaje y desarrollo, a la integridad física y moral y a la dignidad personal, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios ni degradantes.

A desenvolverse en un ambiente cálido, seguro y adaptado a sus necesidades.

A recibir, en condiciones de igualdad, la formación y atención que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segreles
04/08/2022



CERDÀ

acta pleno - SEFYCU 3429366

Código Seguro de Verificación: ZDAA XLMN VURA MZNM J4YL



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
04/08/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Todos los menores tienen derecho a que se vele por su seguridad e integridad con el cumplimiento de todas las medidas legales a este efecto, teniendo como primer referente la Declaración Universal de los Derechos del Niño.

CAPÍTULO III: DEL CENTRO.

Artículo 25.- Deberes del centro.

El centro deberá elaborar, entre otros, para cada curso escolar:

El proyecto educativo, se elaborará a partir de las necesidades específicas del alumnado y del contexto escolar, social, económico y cultural del centro, por el equipo docente, presentado por el Director/a al Consejo Escolar y publicado en el tablón de anuncios del centro.

El proyecto curricular concretará y completará al currículo oficial de la Comunidad Valenciana e incluirá las directrices generales y decisiones que afectan al conjunto del centro, como son: la adecuación de los objetivos al contexto escolar, socioeconómico y cultural y las características del alumnado; la distribución de los contenidos, los criterios metodológicos, los criterios y estrategias de evaluación, así como los cauces para la coordinación e información periódica con las familias.

La programación general anual se elaborará al principio de cada curso y recogerá todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas y todos los planes de actuación tal como se ha señalado en el apartado descriptivo de los órganos colegiados. En los citados documentos, se hará especial mención a los criterios pedagógicos para la elaboración del horario del alumnado; proyecto educativo de centro, actividades y servicios complementarios; documento de organización del centro, estadística del principio de curso, situación de las instalaciones y del equipamiento; las actividades formativas del profesorado; el calendario de reuniones del claustro y coordinación con el Ayuntamiento; los aspectos organizativos del calendario de reuniones y entrevistas con los padres y madres.

El centro dará a conocer su proyecto educativo a los padres o tutores que soliciten plaza en él. En todo caso, los centros docentes publicarán el proyecto educativo en el tablón de anuncios, sin perjuicio de otros medios que éste establezca para darlo a conocer antes del proceso de admisión de alumnado.

Entregar a los padres, madres o tutores de los alumnos admitidos, un documento con la información general, proyecto educativo de centro, relativa al curso escolar para el que está admitido.

Prestar el servicio durante todos los meses del año, a excepción del mes de agosto, en el que permanecerá cerrado el inmueble, así como los días señalados como festivos en el calendario laboral.

Procurar y vigilar que el servicio se ajuste a la normativa vigente en cada momento, así como que mantenga la calidad adecuada con observancia de la normativa laboral.

Prestar el servicio de comedor escolar, en su caso, adaptado a cada etapa evolutiva del menor, que deberá cumplir todos los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

Disponer del material didáctico necesario para cubrir los requisitos del centro, aspectos básicos del currículo, aspectos complementarios y metodológicos de la educación infantil.

Disponer del personal y los elementos necesarios para prestar adecuadamente la explotación del servicio en condiciones de eficacia y seguridad. El personal adscrito a la prestación del servicio tendrá la aptitud y práctica necesaria que requiere la realización del servicio y dispondrá de la cualificación adecuada, según determina la normativa en vigor.

Mantener la Escuela Infantil en condiciones de limpieza, decoro y adecuado estado de conservación de todos los elementos e instalaciones.

Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución anual de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, por la que se fija el calendario escolar del curso académico correspondiente, en el Decreto 2/2009, de 9 de enero, del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el Primer Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Valenciana, en la Orden de 24 de junio de 2008, de la Conselleria de Educación, sobre la evaluación en la etapa de Educación Infantil, en el Decreto 37/2008, de 28 de marzo, del Consell, por el que se establecen los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunitat Valenciana, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, así como a las normas que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Poner a disposición de los usuarios/as del servicio unas hojas de reclamaciones.

En caso de formularse una reclamación, el Centro deberá remitir a la Corporación Municipal, en el plazo de 10 días, una copia de la misma junto con un informe emitido al efecto. En lugar visible, se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas a cualquier usuario/a que desee formular una reclamación.

Cumplir las directrices académicas de la administración educativa para los centros dependientes de la Conselleria de Educación así como elaborar para cada curso académico una programación general anual en la que consten los datos académicos y administrativos de la Escuela Infantil.

Elaborar el proyecto educativo de la Escuela Infantil de forma que éste sea bilingüe (castellano-valenciano).

Elaborar el listado de los alumnos/ as admitidos en la Escuela Infantil, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión de adjudicación que realizará asignación de plazas de la Escuela Infantil y actualización de dicho listado (tramitación de altas y bajas).

Cualquier actualización del listado resuelto por dicha Comisión deberá ser autorizada por el Negociado de Familia e Infancia.

Velar por el adecuado cuidado de los menores en la Escuela Infantil, vigilando que ninguno de ellos se ausente antes de finalizar las mismas, salvo que tenga autorización de sus padres o tutores.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y de la Generalitat.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el Acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán además en el "Portal de Transparencia de la Página Web municipal".



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
04/08/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA XLMN VURA MZNM J4YL

acta pleno - SEFYCU 3429366

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
04/08/2022**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

SEGUNDO.-Publicar anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Provincia, por el periodo de treinta días a efectos de reclamaciones.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de información pública sin haberse presentado reclamaciones, se entenderá el acuerdo hasta entonces provisional, definitivamente aprobado.

1.4.- AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA A LAS FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS. (EXPTE. 1009204Y)

Este Ayuntamiento tiene actualmente delegadas en el Servicio de Gestión Tributaria (SGT) de la Diputación de Valencia las funciones tributarias de gestión y recaudación del IBI e IAE, la recaudación del IVTM y de las tasas de recogida de basura, vados permanentes, suministro de agua potable y alcantarillado, así como la recaudación en ejecutiva del resto de tributos municipales y de otros ingresos de derecho público.

En los últimos tiempos, han sido numerosos municipios y otros entes de Derecho público los que han delegado, total o parcialmente, en la Diputación de Valencia, las facultades de gestión y recaudación de los tributos locales e ingresos de derecho público.

Esta circunstancia, junto con los cambios normativos y técnicos producidos, han aconsejado que la Diputación de Valencia establezca un marco común que regulara las condiciones a las que se deben someter el ejercicio de las facultades delegadas por los ayuntamientos y otros entes públicos.

Este marco común se estableció, mediante la aprobación de las "*Bases reguladoras de los servicios tributarios y demás ingresos de derecho público prestados por la Diputación de Valencia a los ayuntamientos y otros entes públicos*" (BOP nº 173 de 7/09/2017), bases a las que deben adaptarse no sólo las nuevas delegaciones sino también las ya existentes.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes ACUERDA:

Primero. Ampliar la delegación en la Diputación de Valencia, a las facultades que esta entidad local tiene atribuidas en las materias que a continuación se detallan, al amparo de lo previsto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

CONCEPTO	Gestión Tributaria	Recaudación Voluntaria	Recaudación Ejecutiva	Inspección	Gestión Catastral
IMPUESTOS					
IBI		■	■		■
IAE		■	■	■	
IVTM	☒	■	■		
IIVTNU (Plusvalía)			■		
ICIO			■		
TASAS DE VTO. PERIÓDICO					
Recogida de basura		■	■		
Vados permanentes		■	■		
Suministro de agua potable		■	■		
Alcantarillado		■	■		
Tasas y precios públicos			■		
Otros ingresos de derecho público			■		
Contribuciones especiales			■		

- Facultades ya delegadas
 Facultades a delegar

Segundo. Aceptar las *Bases reguladoras de los servicios tributarios y demás ingresos de Derecho público prestados por la Diputación de Valencia a los ayuntamientos y otros entes públicos* aprobadas por el Pleno de la Corporación, y donde consta el alcance, límites, contenido y condiciones de la delegación a la que se refiere el presente acuerdo.

Tercero. La presente delegación entrará en vigor, una vez aceptada por el Pleno de la Diputación de Valencia y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, el día uno de enero del ejercicio siguiente a que tenga lugar dicha publicación.

La vigencia de la delegación se extenderá hasta la comunicación acordada por el Pleno del Ayuntamiento de extinguir, total o parcialmente, la delegación efectuada. La citada comunicación deberá efectuarse con anterioridad al inicio del último trimestre del año anterior a la efectividad de dicha revocación.

Cuarto. El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Valencia a efectos de que proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida, y aceptada esta, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del TRLHL.

1.5.- APROBACIÓN CALENDARIO LABORAL 2023. (EXPTE. 1009175H)

CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA XLMN VURA MZNM J4YL

acta pleno - SEFYCU 3429366

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavia Domenech
04/08/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Visto el escrito remitido por el Jefe del Servicio Territorial de Trabajo y Economía Social, y Emprendimiento, de fecha 16 de mayo de 2022 por el que se interesa de esta Corporación la determinación de las dos fiestas locales de carácter no recuperable para el próximo año 2023.

A Propuesta de la Alcaldía el Pleno por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Determinar para el año 2.023 las dos fiestas locales de carácter no recuperable que se detallan:

- 17 de marzo de 2.023 San José
- 17 de abril de 2.023 San Vicente Ferrer

SEGUNDO.- Dar Traslado del presente al Servicio Territorial de Trabajo y Economía Social y Emprendimiento a los efectos oportunos.

1.6.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2021. (EXPTE. 992829E)

Vista la Cuenta General del ejercicio 2021, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2.021, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 28 de abril de 2.022 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 16 de mayo de 2.022 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2.021.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de mayo de 2.022 nº 102 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por el Secretario General de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, NO se han presentado alegaciones.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de sus asistentes

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2.021, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

1.7.- RATIFICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Nº 42/2022, 49/2022, 50/2022, 76/2022 y 88/2022.

- A)** Vista la Resolución nº 42/2022 de fecha 28 de marzo 2.022 sobre aceptación de ampliación subvención PLAN RESISTIR, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCION 42/2022

Visto el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual que se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, publicado en el DOGV nº 9005 de fecha 26 de enero de 2.021.

Visto que este Ayuntamiento se encuentra como entidad beneficiaria, incluida en el Anexo I del citado Decreto Ley, con una asignación de 4.000€.



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
04/08/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA XLMN VURA MZNM J4YL

acta pleno - SEFYCU 3429366

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavia Domenech
04/08/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Visto que con fecha 7 de enero de 2.022, este Ayuntamiento solicitó ampliación de ayuda prevista en el Decreto ley mencionado por importe de 4.061,27 €.

Visto que este Ayuntamiento manifiesta su voluntad de aceptar la ampliación de la ayuda, así como el compromiso de aportar el importe del 15% del imposte de la actuación a desarrollar, y de cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el presente Decreto Ley.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

Primero.- Aceptar la ampliación de ayuda asignada al municipio de Cerdà por importe de 4.061,27€, prevista en el Decreto Ley 1/2021 de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir.

Segundo.- Asumir el compromiso de aportación del importe correspondiente a su porcentaje de participación.

Tercero.- Cumplir con el resto de obligaciones contempladas en el mencionado Decreto Ley 1/2021."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

B) Vista la Resolución nº 49/2022 de fecha 19 de abril 2.022 sobre solicitud subvención a la Diputación de Valencia para la elaboración de los planes de igualdad, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN Nº 49/2022

Visto el anuncio de la Diputación de Valencia sobre extracto de la convocatoria aprobada por decreto de la Presidencia número 3164 para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de municipios de la provincia de València, destinadas a la elaboración de planes de igualdad municipales o contra la violencia de género, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 64 de fecha 1 de abril de 2.022.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

Primero. Solicitar subvención a la Excm. Diputación de Valencia, para la elaboración de los planes de igualdad de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cerdà y el plan municipal de igualdad

Segundo. Dar traslado del mismo, junto con el certificado de su aprobación a la Diputación de Valencia.

Tercero. Dar traslado al Pleno para su ratificación en la próxima sesión a celebrar."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

C) Vista la Resolución nº 50/2022 de fecha 20 de abril 2.022 sobre solicitud de cambio de obra a la Diputación de Valencia, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN Nº 50/2022

Visto el anuncio de la Diputación de Valencia sobre aprobación de la convocatoria del Plan de Inversiones 2020-2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 88 de fecha 11 de mayo de 2.020.

Vista la solicitud presentada en fecha 9 de julio de 2.020, de adhesión de este Ayuntamiento y ayuda económica para llevar a cabo diversas obras incluidas en dicho Plan de Inversiones.

Vista la comunicación recibida por la Diputación de Valencia, relativa al acuerdo del Pleno de fecha 22 de septiembre de 2.020, sobre la inclusión de este municipio en el Plan de Inversiones 2020-2021, con el detalle de las actuaciones e importes que figuran en el Anexo a la misma.

Vista la obra incluida en el Plan de Inversiones 2020-2021 nº 834, "Construcción de 20 columbarios en cementerio municipal", por importe de nueve mil doscientos dos euros con dieciocho céntimos (9.202,18 €), en la cual se omitió en el título de la misma, el porche de teja en acceso a Cementerio Municipal.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de las competencias delegadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de julio de 2.019, **RESUELVO:**

Primero.- Solicitar el cambio de obra siguiente:

Obra que se anula	Plan	Importe (€)
-------------------	------	-------------

10



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
04/08/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA XLMN VURA MZNM J4YL

acta pleno - SEFYCU 3429366

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
04/08/2022**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Construcción de 20 columbarios en cementerio municipal	Plan de Inversiones 20/21 nº 834	9.202,18 €
--	----------------------------------	------------

Nueva obra a incluir	Plan	Importe (€)
Construcción de 20 columbarios y porche de teja en acceso a cementerio municipal	Plan de Inversiones 20/21 nº	9.202,18 €

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución a la Diputación de Valencia para su aprobación.

Tercero.- Dar traslado al Pleno para su ratificación en la próxima sesión a celebrar.”

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- D) Vista la Resolución nº 76/2022 de fecha 2 de junio 2.022 sobre adjudicación concertación de la operación de crédito a corto plazo, del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 1018635X

Procedimiento: Concertación de Operación de Crédito a Corto Plazo (Alcalde)

Documento firmado por: El Alcalde

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 76/2022

Visto que, en fecha 26 de mayo de 2.022, se incoó procedimiento para la concertación de una operación de crédito a corto plazo, por importe de 88.000 €, en vista de las tensiones de liquidez existentes.

Visto que, en fecha 27 de mayo de 2.022, se emitió informe por parte de Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable al mismo.

Visto que, en fecha 27 de mayo de 2.022, se emitió por parte de Intervención informe sobre las condiciones que debía cumplir dicha operación en aplicación del principio de prudencia financiera.

Visto que, en fecha 27 de mayo de 2.022, se emitió informe por parte de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concertación de una operación de crédito y la capacidad de la entidad para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones derivadas de la misma.

Visto que, en fecha 27 de mayo de 2.022, se invitó a las Entidades financieras de la localidad otorgándoles el plazo de cinco días para la presentación de sus propuestas.

Visto que, durante ese plazo se presentó una única propuesta que consta en el expediente.

Visto el informe propuesta de Tesorería de fecha 1 de junio de 2.022 y examinada la documentación aportada, de conformidad con lo establecido el artículo 52.2 del Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

PRIMERO. Adjudicar la concertación de la operación de crédito a corto plazo a la Entidad adjudicataria señalada y en las siguientes condiciones:

ENTIDAD FINANCIERA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
IMPORTE CONCEDIDO	88.000 Euros
PLAZO DE LA OPERACIÓN [meses]	DOCE MESES
Periodo de liquidación de intereses y amortización	TRIMESTRAL
Destino	Anticipo subvención de la Diputación de Valencia
Tipo de Interés = E(90)+0,15 Revisiones trimestrales	



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA XLMN VURA MZNM J4YL

acta pleno - SEFYCU 3429366

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
04/08/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Comisiones de No Disponibilidad [<i>máximo 0,1% anual</i>]/[<i>Intereses de Demora</i>]	0,025 % (0,10% anual)
Amortización	Al vencimiento
Intereses de demora [<i>Interés de la operación + 2% anual máximo</i>]	2%
Comisión cancelación	Exento

SEGUNDO. Notificar a la Entidad adjudicataria de dicha operación de crédito a corto plazo la presente Resolución, y citarle para la formalización de la misma en fecha 3 de junio de 2.022.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión a celebrar para su ratificación.

Lo manda firma el Sr. Alcalde en Cerdà a fecha de firma electrónica."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- E)** Vista la Resolución nº 88/2022 de fecha 21 de junio 2.022 sobre solicitud subvención a Conselleria de Educación para la realización de actividades extraescolares y complementarias y aprobación del proyecto a realizar durante el curso escolar 2022-2023, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCION Nº 88/2022

Vista la Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad Valenciana para la realización de actividades extraescolares y complementarias, dirigidas a su población escolar de entre 3 y 18 años, publicado en el DOGV nº 9352 de 1 de junio de 2022.

Visto el extracto de la Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, publicado en el DOGV nº 9352 de 1 de junio de 2022.

Visto el proyecto con las líneas básicas de la programación a realizar durante el curso escolar 2022-2023, por importe de 4.915,72 €, de actividades extraescolares y complementarias.

- En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

Primero.- Solicitar a la Conselleria con competencias en materia de Educación, ayuda para realizar actividades extraescolares y complementarias, dirigidas a la población escolar de entre 3 y 18 años.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir cuantos documentos sean necesarios en el desarrollo del expediente.

Tercero.- Asumir los compromisos y obligaciones contenidas en las Bases Regulatoras de la subvención y su Convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública del sector público instrumental y de subvenciones.

Cuarto.- Aprobar el proyecto con las líneas básicas de programación a realizar durante el curso escolar 2022-2023, por importe de 4.915,72 €.

Quinto.- Dar traslado del presente a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y al Pleno de la Corporación para su ratificación en la próxima sesión a celebrar."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

1.8.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL PARTIDO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CERDÀ.

Vista la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cerdà del tenor literal siguiente:

"ISABEL BATALLER ANAYA Portaveu del Grup Municipal Socialista a l'Ajuntament de CERDÀ i en aplicació de la Llei 8/2010 de la Generalitat, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, i de conformitat amb el Reial decret



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
04/08/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA XLMN VURA MZNM J4YL

acta pleno - SEFYCU 3429366

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavia Domenech
04/08/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals (R.O.F.), presenta per a la seua inclusió i debat en el Ple d'aquesta corporació la següent

MOCIÓ QUE PRESENTA EL GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA DE L'AJUNTAMENT DE CERDÀ PER A MODIFICAR LLEI 7/2022, DE 8 D'ABRIL, DE RESIDUS I SÒLS CONTAMINATS PER A UNA ECONOMIA CIRCULAR.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El dia 9 d'abril es va publicar en el BOE la Llei 7/2022, de 8 d'abril, de residus i sòls contaminats per a una economia circular.

L'article 27.3 d'aquesta Llei regula la crema de residus vegetals generats en l'entorn agrari o silvícola: "Amb caràcter general, no està permesa la crema de residus vegetals generats en l'entorn agrari o silvícola. Únicament podrà permetre's la crema d'aquests residus amb caràcter excepcional, i sempre que compten amb la corresponent autorització individualitzada que permeta aquesta crema, per raons de caràcter fitosanitari que no siga possible abordar amb una altra mena de tractament, motivant adequadament que no existeixen altres mitjans per a evitar la propagació de plagues, o, en entorns silvícoles, a fi de previndre els incendis forestals quan no puga accedir-se per a la seua retirada i posterior gestió, en aplicació de l'exclusió prevista en l'article 3.2.e). Els residus vegetals generats en l'entorn agrari o silvícola que no queden exclosos de l'àmbit d'aplicació d'aquesta llei d'acord amb l'article 3.2.e), hauran de gestionar-se conforme al que es preveu en aquesta llei, especialment la jerarquia de residus, prioritant el seu reciclatge mitjançant el tractament biològic de la matèria orgànica".

Així mateix, l'article 3.*2e) estableix que:

"2. Aquesta Llei no és aplicable a:

(...)

e) Les matèries fecals, si no estan contemplades en l'apartat 3.b), palla i un altre material natural, agrícola o silvícola, no perillós, utilitzat en explotacions agrícoles i ramaderes, en la silvicultura o en la producció d'energia a base d'aquesta biomassa, mitjançant procediments o mètodes que no posen en perill la salut humana o danyen el medi ambient." Aquesta redacció genera confusió en el sector i en els propis organismes que han de fer complir la norma, la qual cosa pot provocar una aplicació diferent segons la interpretació que es faça d'aquesta. A més, s'ha de tindre en compte que els citats articles poden excloure els plans locals de crema ja aprovats i que regulen de manera òptima aquesta situació.

Igualment, la prohibició de la crema de les restes de poda o de qualsevol subproducte de material vegetal implicaria un greu perjudici a les explotacions situades en zones de difícil orografia amb parcel·les de xicoteta grandària i difícil accés on s'iniciarien múltiples expedients sancionadors que danyaran encara més a la difícil supervivència d'aquestes zones agrícoles. La trituració no és viable ni eficient en el cas d'explotacions agràries d'escassa dimensió, moltes d'elles situades en territoris de dificultat orogràfica, on les explotacions s'estructuren en abancalaments d'escassa amplària que han de ser protegits per a evitar l'erosió. Igualment, tampoc és viable extraure, en la majoria de les circumstàncies, aqueixos residus vegetals perquè un operador públic o privat els gestione, perquè això representa un cost elevat per als nostres productors, al que hem d'afegir la conseqüència gens fútil dels consums en combustible fòssil que genera el seu trasllat.

A més, hem de tindre en compte que la crema de restolls i de restes de poda és necessària no sols per a mantindre una adequada sanitat vegetal, sinó per a previndre una acumulació de material combustible que podria desencadenar incendis greus. Les cremes agrícoles s'han practicat des dels inicis de l'agricultura, reconeixent que hem d'evolucionar cap al seu triturat i descomposició en la mateixa explotació agrària si això no compromet el manteniment d'una correcta sanitat vegetal.

En els casos de cultius llenyosos on es procedeix a l'arrancada dels arbres per a la seua renovació i replantació, resulta convenient la crema de les arrels d'aquests arbres, perquè són reservori de tota mena de patògens; per això, una burocràcia de permisos individualitzats constitueixen traves innecessàries i dificultoses per als professionals del sector.

Per tot l'anterior, es proposen els següents:

ACORDS

Instar el Ministeri per a la Transició Ecològica i el Repte Demogràfic a:

1. Les restes de podes dins de l'àmbit agrícola i silvícola no siga considerat com a residus i SI com a subproducte vegetal originat de l'activitat agrària.
2. Modificar la Llei 7/2022, de 8 d'abril, de residus i sòls contaminats per a una economia circular, amb l'objectiu de tornar a la situació prèvia a la seua aprovació en relació amb la crema de subproductes vegetals generats en l'entorn agrari o silvícola.
3. Que es treballa de manera coordinada amb el sector agrari, davant qualsevol modificació normativa que puga afectar a aquest."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda prestarle su aprobación en todos sus términos a la Moción presentada, y dar traslado de la misma al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto demográfico.

1.9.- PROPUESTAS DE ACUERDO URGENTES. (ART. 91.4 ROF).



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
04/08/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA XLMN VURA MZNM J4YL

acta pleno - SEFYCU 3429366

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavia Domenech
04/08/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes, y declarara la urgencia, propone la inclusión del punto que se detalla a continuación:

1.9.1. INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE VIABILIDAD ESCUELA INFANTIL PARA EL CURSO 2022-2023.

Se da cuenta al Pleno del informe emitido por Secretaría-Intervención relativo a la apertura del Centro de Educación Infantil para el curso 2.022-2.023, tras el cierre de las matriculaciones de alumnos habidas, del tenor literal siguiente:

"INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Alcaldía, se solicita a la Secretaria-Intervención, emisión de nuevo informe de viabilidad para la apertura de un Centro de Educación Infantil, situado en la calle Santa Teresa 8 de esta localidad, con motivo de la finalización del periodo de matriculación de alumnos.

ANTECEDENTES

La Dirección General de Centros Docentes, emite informe favorable en fecha 22 de julio de 2.019, respecto a la propuesta de instalaciones y uso educativo de una Escuela de Educación Infantil municipal de Primer Ciclo "SANTA TERESA", situada en c/ Santa Teresa 8, de esta localidad, de 0-3 años para un total de 11 alumnos.

En fecha 30 de noviembre de 2.021 se firma el Convenio entre la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Cerdà para la creación de una Escuela Infantil Municipal en Cerdà.

En fecha 11 de febrero de 2.021, se emite informe por la Dirección General de Administración Local en sentido favorable a la inexistencia de duplicidades para la prestación del servicio de escuela infantil municipal.

En fecha 21 de enero de 2.021 la Dirección General de Administración Local emite informe favorable sobre sostenibilidad financiera al no precisar aportación financiera municipal para la gestión del servicio público descrito.

En fecha 24 de marzo de 2.022 se emite nuevo informe favorable de sostenibilidad financiera por la Dirección General de Administración Local, al haber variado las condiciones competenciales.

NORMATIVA APLICABLE

- ✓ Artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- ✓ Artículo 6.2 del Decreto 67/2018 de 25 de mayo del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas.
- ✓

A la vista de lo expuesto, y dada la nueva modificación sustancial planteada para la financiación de la competencia descrita consistente en la matriculación de sólo 4 alumnos en el Centro de Educación Infantil Santa Teresa para el curso Escolar 2.022-2023, procede nuevo informe sobre viabilidad del servicio.

COSTE DE LA COMPETENCIA Y RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN (SOSTENIBILIDAD FINANCIERA)

Se pretende por el Ayuntamiento, la emisión de un nuevo informe modificativo del emitido por secretaria-Intervención de fecha 8 de marzo de 2.022, sobre cuantificación del coste de la competencia y viabilidad, al haber variado las condiciones del mismo, a saber la matriculación de 4 alumnos en vez de los 11 previstos en dicho informe, que repercutirá en menor ingresos y más aportación municipal.

El coste de la competencia se cuantifica en un total de **39.447,30 € (curso 2.022-2023)**.

Las previsiones de ingresos entre matrículas y mensualidades se cuantifica en un total de **8.560,00 €, siendo la diferencia a aportar por el Ayuntamiento de 30.887,30 €.**

CONCLUSIONES

La Escuela Infantil Municipal no es una competencia de carácter obligatorio de las establecidas en el artículo 26.1 de la LRBRL pudiendo ser suprimida por motivos de interés público documentalmente justificados (básicamente, la existencia del déficit en la prestación del servicio y el incumplimiento de la financiación en la delegación de competencias establecida en el artículo 27 de la LRBRL.) La renuncia a la delegación deberá ser adoptada por el Pleno de la Corporación.

Asimismo el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Cerdà y la Conselleria de Educación en fecha 1 de diciembre de 2.021, estable en su cláusula cuarta "**Corresponde al titular de la escuela infantil la dotación presupuestaria necesaria para los gastos derivados del personal docente y no docente y para el funcionamiento del centro, independientemente de la posibilidad de concurrir a todas las convocatorias públicas que lleve a término la Conselleria de Educación para la concesión de subvenciones.**"

Asi las cosas, esta Intervención considera que la apertura del Centro de Educación Infantil para el curso 2.022-2023, con la aportación municipal de 30.887,30 € pondría en riesgo la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento, mientras no exista financiación fehaciente o compromisos de ingresos de la Administración delegante.

En consecuencia, esta secretaria-Intervención propone que se eleve al Ayuntamiento pleno el presente informe, y en su caso, se acuerde la supresión de dicho servicio, por lo que respecta en principio al curso escolar 2.022-2023

Es todo cuanto tengo que informar a los efectos oportunos, no obstante la Corporación Municipal resolverá"

La Corporación Municipal, tras breve debate y deliberación, por unanimidad de sus asistentes acuerda:

14



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
04/08/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA XLMN VURA MZNM J4YL

acta pleno - SEFYCU 3429366

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
04/08/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

- Primero.- Prestar su aprobación al informe emitido por Secretaría-Intervención.
- Segundo.- Suprimir el servicio de escuela infantil municipal Santa Teresa para el curso 2.022-2023, por los motivos expuestos en las conclusiones del informe.
- Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.
- Cuarto.- Establecer el mecanismo para la inclusión de los 4 alumnos matriculados en otros Centros de Educación Infantil limítrofes, estableciendo, si procede, ayudas económicas destinadas a la escolarización de dichos alumnos.

II.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: II.A).- ALCALDE:

IIA).1.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (ART. 42 ROF)

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LA N° 30/2022 A LA 90/2022.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía de la 30/2022 a la 90/2022, quedando la corporación enterada.

Resolución Nº90 de 23/06/2022: Resolución concesión tarjeta de estacionamiento	Resolución Nº90 de 23/06/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº89 de 22/06/2022: Resolución lista provisional de admitidos y excluidos	Resolución Nº89 de 22/06/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº88 de 21/06/2022: RESOLUCIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN EXTRAESCOLARES 2022-2023 CONSELLERIA Y APROBACIÓN PROYECTO	Resolución Nº88 de 21/06/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº87 de 21/06/2022: RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIOS SEGUROS	Resolución Nº87 de 21/06/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº86 de 20/06/2022: RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR OBRA PI 839	Resolución Nº86 de 20/06/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº85 de 20/06/2022: RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR OBRA PI 836	Resolución Nº85 de 20/06/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº84 de 15/06/2022: RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR OBRA PI 2855	Resolución Nº84 de 15/06/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº83 de 15/06/2022: resolución aprobatoria expediente de contratación	Resolución Nº83 de 15/06/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº82 de 14/06/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN PROYECTO OBRA AJARDINAMIENTO PARCELA 58 PI 832	Resolución Nº82 de 14/06/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº81 de 13/06/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN RELACIÓN DE PAGOS DOMICILIADOS 15/2022 MES DE MAYO	Resolución Nº81 de 13/06/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº80 de 13/06/2022: resolución aprobación pliegos	Resolución Nº80 de 13/06/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº79 de 09/06/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN PROYECTO OBRA PI 832	Resolución Nº79 de 09/06/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº78 de 08/06/2022: RESOLUCIÓN INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	Resolución Nº78 de 08/06/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº77 de 02/06/2022: RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR OBRA PI 833	Resolución Nº77 de 02/06/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº76 de 02/06/2022: RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR OPERACIÓN TESORERÍA	Resolución Nº76 de 02/06/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº75 de 02/06/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN RELACIÓN DE PAGOS 14/2022	Resolución Nº75 de 02/06/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº74 de 30/05/2022: RESOLUCIÓN 74/2022 FINALIZACIÓN DE ACTUACIONES ARCHIVO EXPEDIENTE	Resolución Nº74 de 30/05/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº73 de 27/05/2022: RESOLUCIÓN 73/2022 COMISIÓN DE SERVICIOS	Resolución Nº73 de 27/05/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº72 de 25/05/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN RELACIÓN DE PAGOS 13/2022	Resolución Nº72 de 25/05/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº71 de 24/05/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA BOLSA FUNCIONARIO/A PERSONAL DOCENTE	Resolución Nº71 de 24/05/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº70 de 23/05/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN PROYECTO OBRA PI 839	Resolución Nº70 de 23/05/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº69 de 20/05/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE VADO PERMANENTE	Resolución Nº69 de 20/05/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº68 de 19/05/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE VADO PERMANENTE	Resolución Nº68 de 19/05/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº67 de 16/05/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2022	Resolución Nº67 de 16/05/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº66 de 16/05/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2022	Resolución Nº66 de 16/05/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº65 de 12/05/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD IVTM	Resolución Nº65 de 12/05/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº64 de 10/05/2022: RESOLUCIÓN CONVOCATORIA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS	Resolución Nº64 de 10/05/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº63 de 09/05/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN RELACIÓN DE PAGOS DOMICILIADOS ABRIL12/2022	Resolución Nº63 de 09/05/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº62 de 09/05/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN PADRÓN AGUA POTABLE 1º TRIMESTRE 2022	Resolución Nº62 de 09/05/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº61 de 06/05/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESOS POR BAJA DEFINITIVA DE VEHÍCULO	Resolución Nº61 de 06/05/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº60 de 06/05/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IMPUESTO	Resolución Nº60 de 06/05/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº59 de 05/05/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IMPUESTO IVTM	Resolución Nº59 de 05/05/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº58 de 04/05/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN PROYECTO PI 2855	Resolución Nº58 de 04/05/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº57 de 04/05/2022: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN RELACIÓN DE PAGOS 11/2022	Resolución Nº57 de 04/05/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº56 de 04/05/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN PADRÓN AGUA POTABLE 4º TRIMESTRE 2021	Resolución Nº56 de 04/05/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº55 de 02/05/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2022	Resolución Nº55 de 02/05/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº54 de 02/05/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2022	Resolución Nº54 de 02/05/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº53 de 28/04/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN PROYECTO PI 836	Resolución Nº53 de 28/04/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº52 de 27/04/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN PROYECTO PI 833	Resolución Nº52 de 27/04/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº51 de 21/04/2022: CONVOCATORIA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 3/2022	Resolución Nº51 de 21/04/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº50 de 20/04/2022: SOLICITUD CAMBIO DENOMINACIÓN DE OBRA	Resolución Nº50 de 20/04/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº49 de 19/04/2022: RESOLUCIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN PLAN DE IGUALDAD 2022	Resolución Nº49 de 19/04/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº48 de 08/04/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN RELACIÓN DE PAGOS 10/2022	Resolución Nº48 de 08/04/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº47 de 06/04/2022: Resolución aprobación padrón de basura del 2º semestre del 2022	Resolución Nº47 de 06/04/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº46 de 06/04/2022: Resolución incoar procedimiento de restauración de la legalidad urbanística	Resolución Nº46 de 06/04/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº45 de 06/04/2022: Resolución aprobación factura honorarios PI 847 y solicitud de honorarios	Resolución Nº45 de 06/04/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº44 de 05/04/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN RELACIÓN DE PAGOS DOMICILIADOS 9/2022	Resolución Nº44 de 05/04/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº43 de 04/04/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN RELACIÓN DE PAGOS 8/2022	Resolución Nº43 de 04/04/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº42 de 28/03/2022: RESOLUCIÓN 42-2022	Resolución Nº42 de 28/03/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº41 de 28/03/2022: RESOLUCIÓN 41-2022	Resolución Nº41 de 28/03/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº40 de 28/03/2022: RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIOS	Resolución Nº40 de 28/03/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº39 de 24/03/2022: RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO	Resolución Nº39 de 24/03/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº38 de 23/03/2022: Resolución solicitud subvención	Resolución Nº38 de 23/03/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº37 de 22/03/2022: RESOLUCIÓN 37-2022 APROBACIÓN MEMORIA VALORADA SUMINISTRO	Resolución Nº37 de 22/03/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº36 de 21/03/2022: Aprobación Expte. Modificación de Créditos 1/2022	Resolución Nº36 de 21/03/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº35 de 17/03/2022: RESOLUCIÓN 35/2022	Resolución Nº35 de 17/03/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº34 de 11/03/2022: RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA	Resolución Nº34 de 11/03/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº33 de 10/03/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021	Resolución Nº33 de 10/03/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº32 de 10/03/2022: RESOLUCIÓN PETICIÓN DE INFORME JURÍDICO	Resolución Nº32 de 10/03/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº31 de 07/03/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN PROYECTO PI 2773	Resolución Nº31 de 07/03/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Nº30 de 04/03/2022: RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRA	Resolución Nº30 de 04/03/2022	ADMINISTRACIÓN GENERAL

II.A 2.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN EN MATERIA DE GASTOS. ESTADO DE EJECUCIÓN POR BOLSA Y APLICACIONES, PRIMER TRIMESTRE 2.022.

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 11 de abril de 2.022, del tenor literal siguiente:



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segreilles
04/08/2022



CERDÀ

acta pleno - SEFYCU 3429366

Código Seguro de Verificación: ZDAA XLMN VURA MZNM J4YL



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
04/08/2022



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

"INFORMES DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN MATERIA DE GASTOS. ESTADO DE EJECUCIÓN POR BOLSA Y APLICACIONES PRIMER TRIMESTRE 2.022.

Se da cuenta de los reparos formulados por Intervención a las Relaciones de Pagos de la 1/2022 a la 9/2022 cuyo detalle sigue a continuación, quedando la información a disposición para su consulta con el detalle, no constando reparos en ninguna de las relaciones de pagos expuestas.

1	Motivos del Reparo:
A	Insuficiencia de crédito.
B	Inadecuación del crédito propuesto.
C	Omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente que da origen al gasto.
D	Discrepancia entre el resultado de la comprobación material y la orden de pago.
E	Omisión de fiscalización del acto generador de la orden de pago
F	Infracción de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
G	Falta de inclusión de los intereses de demora adeudados.
H	Falta de motivación en el criterio de prioridad de pagos.
I	Otros.

Motivo	Ref. RP	Nº pago
--------	---------	---------

En orden a los gastos del trimestre las obligaciones contraídas ascienden a 112.782,71 €.
En orden a los pagos realizados de presupuesto corriente en el trimestre ascienden a 112.782,71 €.
En orden a los pagos realizados de presupuestos cerrados en el trimestre ascienden a 4.508,75 €.

Se adjunta ANEXO I (Estado de ejecución de gastos y bolsas de vinculación)"

La Corporación queda enterada.

II.A 3.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN EN MATERIA DE INGRESOS. ESTADO DE EJECUCIÓN POR CONCEPTOS CERRADOS, PRIMER TRIMESTRE 2.022.

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 11 de abril de 2.022, del tenor literal siguiente:

"INFORMES DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN MATERIA DE INGRESOS. ESTADO DE EJECUCIÓN CONCEPTOS Y CERRADOS.

Respecto a los derechos reconocidos durante el trimestre ascienden a 56.114,34 €.
Respecto a los derechos recaudados líquidos durante el trimestre de ejercicio corriente ascienden a 27.529,54 €.
Respecto a los derechos recaudados de ejercicio cerrado durante el trimestre ascienden a 66.284,71 €.
Explicando a los reunidos la diferencia de ritmo entre obligaciones y derechos.

Se adjunta ANEXO II (Estado de ejecución de ingresos y de cerrados)"

La Corporación queda enterada.

II.A 4.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE PERÍODO MEDIO PAGO PRIMER TRIMESTRE 2.022.

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 11 de abril de 2.022, del tenor literal siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO DEL PRIMER TRIMESTRE 2.022

Los datos del primer trimestre de 2022 son los siguientes:

Ratio de operaciones pagadas: 2,91 (días)
Importe de pagos realizados: 58.138,70 €
Ratio de operaciones pendientes: 0,00 (días)
Importe de pagos pendientes: 0,00 €
Período medio de pago: 2,91 días

Período medio de pago global: 2,91 (días)
Importe de pagos realizados: 58.138,70 €
Importe de pagos pendientes: 0,00 €
Período medio de pago: 2,91 (días)

Cerdà a fecha de firma electrónica al margen."

La Corporación queda enterada.



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
04/08/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA XLMN VURA MZNM J4YL

acta pleno - SEFYCU 3429366

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavia Domenech
04/08/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

II.A 5.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE PLAN DE AJUSTE PRIMER TRIMESTRE 2.022.

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 11 de abril de 2.022 del tenor literal siguiente:

“JOSE PAVIA DOMENECH, Secretario-Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Cerdà (Valencia), en relación con el primer trimestre de 2022 del Plan de Ajuste del R.D.L. 4/2012, emite el siguiente INFORME:

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, se emitió el informe de 29 de marzo de 2012 de la Intervención Municipal relativo al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Cerdà, para una duración de 10 años.

Mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Cerdà, aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Cerdà.

Visto que con fecha 30 de enero de 2.019, el Ayuntamiento Pleno acordó la modificación del Plan de Ajuste vigente, con la introducción de nuevas medidas en ingresos y gastos, previsiones, nivel de endeudamiento y magnitudes financieras y presupuestarias.

El 21 de enero de 2022, se emitió por esta intervención **Informe anual** de seguimiento del Plan de ajuste correspondiente al ejercicio 2021.

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que;

“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
04/08/2022



CERDÀ

acta pleno - SEFYCU 3429366

Código Seguro de Verificación: ZDAA XLMN VURA MZNM J4YL



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
04/08/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos "

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;

"1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

-Información adicional trimestral: Desviaciones / Informe anual de seguimiento del plan de ajuste.

Ingresos

Gastos

- Información adicional trimestral: pasivos financieros y comerciales

Avales recibidos.

- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

- Deuda comercial

- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente

- Finalización del Plan de Ajuste

2. En el caso de que sea una Comunidad Autónoma.

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones."

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado, la plataforma de captura de datos relativa al "Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional artículo 10 Orden HAP/2105/2012", plataforma que estará disponible hasta el **30 de abril de 2.022**

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente;

III. INFORME

PRIMERO.- De conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe trimestral sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe dará

18



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
04/08/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA XLMN VURA MZNM J4YL

acta pleno - SEFYCU 3429366

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
04/08/2022**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Para el caso del Ayuntamiento de Cerdà, al no ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera trimestral antes del quince del primer mes siguiente de cada trimestre y referida al precedente.

SEGUNDO.- El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

-Información adicional trimestral: Desviaciones / Informe anual de seguimiento del plan de ajuste.

Ingresos

Gastos

**- Información adicional trimestral: pasivos financieros y comerciales
Avales recibidos.**

- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

- Deuda comercial

- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente

- Finalización del Plan de Ajuste

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Información de avales recibidos del sector público.
- 4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 5.- Información sobre la deuda comercial.
- 6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente

1.- Información relativa a la evolución de los ingresos acumulados a 31 de marzo de 2021 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

La obligación de remisión sólo afecta al cuarto trimestre (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

(Importes en miles de €)

Ajustes en ingresos propuestos en el plan

Medida ingresos	Dato plan de ajuste	Acumuladas ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2019 estimada	Ajustes hasta el presente ejercicio
Medida 1 subidas tributarias	6,00	16,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,66 %
Medida 2: Refuerzo eficacia en la recaudación	3,00	7,05	-2,05	0,00	0,00	0,00	0,00	7,05 %
Medida 3 potenciar la inspección tributaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %

19



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA XLMN VURA MZNM J4YL

acta pleno - SEFYCU 3429366

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
04/08/2022**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Medida 4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Correcta financiación de tasas y precios publicos								
Medida 5	23,00	39,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39,07 %
Otras medidas								
Total ahorro generado medidas ingreso corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Total ahorro generados por las medidas de ingresos	32,00	62,78	-2,05	0,00	0,00	0,00	0,00	62,78 %

Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste deberá remitirse con periodicidad trimestral

B) Medidas de gastos contempladas en el plan de ajuste y análisis de sus desviaciones**Ajustes en Gastos propuestos en el plan**

Medida de gastos	Dato plan de ajuste	Acumuladas ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2019 estimada	Ajustes hasta el presente ejercicio
Ahorro en capitulo 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ahorro en capitulo 2	21,00	53,52	-2,92	0,00	0,00	0,00	0,00	53,52 %
Ahorro en capitulo 4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Ahorro en capitulo 6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
ahorro generado en otras medidas (medida 16)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Otras medidas de gasto no corriente	0,00	0,00		0,00		0,00		
Total ahorro generados por las medidas de gasto corriente	0,00	0,00	-2,92	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ahorro total generado pro medidas de gastos	22,00	63,52	-2,92	0,00	0,00	0,00	0,00	63,52

20



CERDÀ

acta pleno - SEFYCU 3429366

Código Seguro de Verificación: ZDAA XLMN VURA MZNM J4YL

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
04/08/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

3.- Avaluos recibidos del Sector público.

No se han recibido ningún aval.

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha procedido a actualizar la Central de Información de Riesgos local del Banco de España (CIR Local) certificando la deuda viva a 31/03/2022.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

En miles de euros	Antigüedad (fecha de recepción de facturas)								
	Año 2.022	Año 2021				Año 2020	Ejerc anteriores	total	
	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre					
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad									
Capitulo 2	20.059,32	4.023,80	0,00	0,00	32.774,45	0,00	0,00	20.059,32	
Capitulo 6	4.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.600,00	
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total	24.659,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.659,32	

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe ninguna operación con derivados.

A los efectos oportunos, este es el informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Señor Alcalde de la Corporación.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto antes del 30 de abril de 2022.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajustes del Ayuntamiento de Cerdà, en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo."

La corporación municipal queda enterada.

II.A 6.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO PRIMER TRIMESTRE 2.022.

Se da cuenta del informe de Intervención de fecha 11 de abril de 2.022 que a continuación se transcribe:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Ejecución del Presupuesto en el primer trimestre de 2022

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA XLMN VURA MZNM J4YL

acta pleno - SEFYCU 3429366

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
04/08/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
04/08/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones."

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este Secretario-Interventor Acctal, prevé cumplir con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al primer trimestre de 2022, en tiempo y forma, antes de la finalización del plazo. Se volcará la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", <https://serviciotelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión en anexo nº1 al presente informe.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al primer trimestre de 2022, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 "Cierre del informe de evaluación y firma", la necesidad de dar traslado al Pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación.

El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información.

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo.

La previsión es de que en el primer trimestre se completará para detallar la totalidad de información que se recoge en el citado artículo 16.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos (anexo nº 2):



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
04/08/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA XLMN VURA MZNM J4YL

acta pleno - SEFYCU 3429366

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
04/08/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

- F.1. Comunicació trimestral de dades individualitzats per Entitats
 - F.1.1.9 Calendari i pressupost de Tesoreria
 - F.1.1.13 Deuda viva i venciment mensual previst en pròxim trimestre.
 - F.1.1.14 Perfil de venciment de la deuda en els pròxims 10 anys.

- F.3.1 Validació dades informe d'avaluació/levantar validació
- F.3.4 Informe del nivell de deuda viva al final del període actualitzat
- F.4. Tancament de l'Informe d'Avaluació i Firma

CONCLUSIÓ DEL INFORME D'AVALUACIÓ:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de marzo de 2022, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, se prevé el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

La ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local:

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal del primer trimestre de 2022 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Cerdà a fecha de firma electrónica al margen."

La corporación municipal queda enterada.

II.B.)- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintiuna, de todo lo cual como Secretario-Interventor, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL



CERDÀ

acta pleno - SEFYCU 3429366

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: ZDAA XLMN VURA MZNM J4YL